

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, julio 06 de 2020

A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que los términos del traslado del avalúo, vencieron sin que se hiciera pronunciamiento alguno por las partes, Igualmente se deja constancia que en razón del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 situación que se prolongó hasta el 30 de junio de 2020, cuando por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que ordeno reanudar términos a partir del 01 de julio de 2020. Sírvase proveer.

LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 595
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Jamundí, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A** contra el señor **VICTOR FERNANDO CORTES CANO**, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar allegado por la parte demandante, obrante a folio Nos. 119 a 126 del plenario.

Ahora bien, como quiera que, dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

Por otra parte, se agregará a los autos para resolver una vez en firme esta providencia la solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del predio avaluado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBASE, el avalúo allegado por la parte actora, obrante a folio Nos.119 a 126 del plenario, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia vuelvan las diligencias a despacho para resolver sobre la petición de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

RUBELIA SOLIS ANAYA
Rad. 2018-00177-00
Laura

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
En estado No. 063 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 23 de julio de 2020
La secretaria,
LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA